

MANUAL DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UNIÓN EUROPEA



Gobierno
de Canarias

canarias
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

MANUAL DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UNIÓN EUROPEA



1ª edición, **2009**

Edita: Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias

Diseño, maquetación e impresión: Daute Diseño, S.L.

Depósito Legal: GC 806-2009



1. Introducción	5
2. Principios generales	6
2.1. Ámbitos de aplicación y objetivos	7
2.2. Destinatarios	7
2.3. Obligaciones de la autoridad de gestión y organismos intermediarios	8
2.4. Organismos responsables	9
3. Instrumentos de información y publicidad	10
3.1. Características técnicas de las medidas de información y publicidad	10
3.2. Cartel	11
3.3. Placas explicativas	12
3.4. Contratación	13
3.5. Órdenes de convocatoria de subvenciones y convenios	14
3.6. Actuaciones de formación y asesoramiento	16
3.7. Diplomas y certificados	17
3.8. Cartelería	18
3.9. Material de comunicación: publicaciones impresas	19
3.10. Aplicaciones en prensa	20
3.11. Información electrónica o audiovisual	21
3.12. Actividades informativas	22
3.13. Artículos promocionales	23
3.14. Seguimiento de acciones	24

Anexo I. Normas generales de uso del emblema europeo y del eslogan en Canarias 25

- 4.1. Descripción y características gráficas 25
- 4.2. Colores reglamentarios 27
- 4.3. Reproducción en cuatricomía 27
- 4.4. Reproducción en monocromía 27
- 4.5. Reproducción sobre fondo de color 28
- 4.6. Reproducción en Internet 28
- 4.7. Utilización por Terceros 28
- 4.8. Eslogan en Canarias 30

Anexo II. Normativa 31

Direcciones de interés 36

1. Introducción

Un nuevo plan de comunicación

La política de cohesión de la Unión Europea tiene como objetivo (a través de los Fondos Estructurales y de Cohesión) incrementar el crecimiento, la competitividad y el empleo.

La Comunidad Autónoma de Canarias está incluida para este nuevo periodo 2007-2013 en la categoría de regiones phasing-in, con un nivel de renta per cápita superior al 75% de la media de la UE. En este contexto el Gobierno de Canarias ha elaborado sus Programas Operativos Regionales del FEDER y el FSE.

Ambos cuentan con el objetivo global de promocionar el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, procurando la consolidación de una economía competitiva y de pleno empleo que, siendo respetuosa con el medio ambiente y los valores naturales del territorio insular, permita aumentar la cohesión social y territorial del Archipiélago, la calidad de vida de sus ciudadanos y la convergencia real con la Unión Europea.

En el nuevo periodo se ha elaborado un plan de comunicación que acoge las exigencias de los reglamentos comunitarios en materia de información y publicidad. Se trata un plan

plurifondo puesto que se corresponde a los programas operativos FEDER y Fondo Social Europeo 2007-2013.

Dentro de las medidas del plan de comunicación está la elaboración del presente manual en el que se establecen unas pautas con el fin de garantizar la difusión de una imagen uniforme en todas las acciones de información y publicidad, que se realicen de aquellos proyectos y actuaciones que se encuentre cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión en el nuevo Período 2007-2013.

Para su sencilla comprensión y fácil aplicación este manual se acompaña de ejemplos de usos correctos e incorrectos de dicha imagen, cumpliendo las disposiciones que al efecto ha dictado la Unión Europea, establecidas en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y en el Capítulo II, Sección 1 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

2. Principios generales

Las medidas de información y publicidad, en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y de Cohesión, pretenden dar mayor notoriedad y transparencia a la actuación de la Unión Europea, y ofrecer en todos los Estados miembros una imagen homogénea de las intervenciones. Atañen a todas las operaciones en las que intervengan el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión.

Las medidas de información y publicidad que seguidamente se detallan se refieren a los Programas Operativos tal y como se definen en el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

La publicidad sobre el terreno corresponde a la Autoridad de Gestión encargada de la ejecución de las citadas intervenciones. Se realizará en cooperación con la Comisión, que deberá ser informada de las medidas que se adopten con estos fines.

Las autoridades nacionales y regionales competentes adoptarán todas las medidas administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento efectivo a las disposiciones comunitarias establecidas al efecto, y para colaborar con la Comisión.

Las medidas de información y publicidad de los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión tienen por objeto:

a) Garantizar la amplia difusión de los Programas Operativos informando sobre la contribución financiera de la Unión Europea, y las oportunidades financieras que representa la acción conjunta de los Fondos Europeos y los recursos financieros, nacionales y regionales, aplicados a estos Programas, al menos a los siguientes agentes:

- Autoridades nacionales, regionales y locales.
- Asociaciones comerciales y profesionales.
- Interlocutores económicos y sociales.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Organizaciones que representan a empresas.
- Centros de información sobre Europa y oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros.
- Centros de enseñanza.

b) Facilitar a los beneficiarios potenciales de los Programas Operativos información clara y detallada sobre los aspectos más importantes de los citados Programas.

c) Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en colaboración con los Estados miembros, en favor de las intervenciones de que se trate y de los resultados de estas.

2.1. Ámbitos de aplicación y objetivos

El artículo 69 del capítulo III "Información y Publicidad" del Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que "el Estado miembro y la Autoridad de Gestión del Programa Operativo darán a conocer las operaciones y los programas objeto de cofinanciación, y facilitarán información al respecto. Dicha información irá dirigida a los ciudadanos de la Unión Europea y a los beneficiarios con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la Comunidad y garantizar la transparencia de la ayuda procedente de los Fondos".

De esta afirmación, se derivan los siguientes objetivos:

- **Objetivos globales:**
 - Destacar el papel desempeñado por la Comunidad en la gestión de Fondos Europeos. Debe transmitirse que la Unión Europea y los Estados miembros trabajan conjuntamente en el progreso de las regiones para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
 - Garantizar la transparencia de la ayuda de los Fondos. Debe informarse sobre las oportunidades existentes y el modo de acceder a las mismas.

Estos objetivos globales, que van más allá de la mera información dado que persiguen fomentar la participación a través de proyectos de calidad y garantizar el máximo aprovechamiento de la cofinanciación comunitaria, serán constantes en

todas las acciones comunicativas a realizar y se dividen, a su vez, en una serie de objetivos específicos que conducen las actividades de Información y Publicidad a desarrollar por tres niveles diferentes:

- **Objetivos específicos:**
 - Nivel general. Comunicar la importancia de la política de cohesión y las ayudas a través de las que se instrumenta, en este caso, del FEDER y FSE; y el valor añadido que aporta a la sociedad.
 - Nivel de programa. Consiste en dar difusión al PO FEDER y al PO FSE 2007-2013 del Gobierno de Canarias, así como a la gestión eficaz de los mismos.
 - Nivel de proyecto. Supone informar sobre oportunidades, solicitudes, acceso y resultados de los proyectos.

2.2. Destinatarios

Antes de planificar medidas de Información y Publicidad concretas, es necesario identificar a los grupos de destinatarios a los que irán dirigidas, pues cada uno de ellos cuenta con características y necesidades informativas específicas.

Así, el artículo 69 de Información y Publicidad del Reglamento (CE) nº 1083/2006, citado anteriormente, indica que los destinatarios estarán formados por el conjunto de ciudadanos de la UE y los beneficiarios. Por tanto, puede establecerse la siguiente clasificación:

- **Beneficiarios potenciales y reales:** Responsables de los Programas Operativos, beneficiarios finales, beneficiarios potenciales, representantes políticos, organizaciones profesionales y sociales, empresas, autoridades regionales y locales, agentes económicos, sociales y medioambientales.
- **Opinión pública:** Público en general y medios de comunicación.

La identificación de estos grupos de destinatarios es esencial para diseñar líneas de comunicación diferentes que consigan la mayor eficacia con los mensajes a difundir como veremos más adelante.

2.3. Obligaciones de la autoridad de gestión y organismos intermediarios

Responsabilidades de la autoridad de gestión relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público.

La autoridad de gestión se asegurará de que las medidas de información y publicidad se apliquen de conformidad con el plan de comunicación, destinándose al mayor número posible de medios de comunicación y utilizando diversas formas y métodos de comunicación al nivel territorial apropiado.

La autoridad de gestión será responsable de la organización de, al menos, las siguientes medidas de información y publicidad:

- a) Una actividad informativa importante relativa a la publicidad del lanzamiento de un programa operativo, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación.
- b) Al menos una actividad informativa anual importante, de acuerdo con lo establecido en el plan de comunicación, en la que se presenten los logros del programa o programas operativos, incluidos, en su caso, los proyectos importantes.
- c) Izamiento de la bandera de la Unión Europea durante una semana, a partir del 9 de mayo, delante de los locales de las autoridades de gestión.
- d) Publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

No se nombrará a los participantes en una operación del FSE.

2.4. Organismos responsables

Son responsables del cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de Información y Publicidad, cada uno en las intervenciones del ámbito de sus competencias:

- La Autoridad de Gestión del FEDER, representada por la Subdirección General de Administración del FEDER de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.
- La Autoridad de Gestión del FSE, representada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, de la



Dirección General de Economía Social, el Trabajo Autónomo y el FSE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Organismo Intermedio regional del PO FEDER, representado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.
- El Organismo Intermedio regional del PO FSE, representado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

Y en aquellas medidas que les competen:

- Los organismos intermedios del Programa Operativo del FEDER nombrados por la AGE.
- Los organismos de los Programas Operativos que se designen por el Gobierno de Canarias.

2.4.1. Redes de intercambio de buenas prácticas

Impulsado por las Autoridades de Gestión del FEDER y del FSE se ha constituido el Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad (GERIP), integrado por las personas responsables en esta materia representantes de las Autoridades de Gestión del FEDER, del FSE, del Fondo de Cohesión y de las Comunidades Autónomas.

En el marco de la Comunidad Autónoma se ha constituido el grupo de responsables de información y publicidad de Canarias de los programas operativos FEDER y FSE de la Comunidad Autónoma de Canarias (GRIPCAN). Este grupo tiene como misión contribuir a la correcta aplicación de las medidas recogidas en el Plan de Comunicación a través de la coordinación de los aspectos relacionados con dicho Plan.

3. Instrumentos de información y publicidad

3.1. Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- a) El **emblema de la Unión Europea**, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea;
- b) La referencia al Fondo en cuestión:
 - En el caso del **FEDER**: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional».
 - En el caso del **Fondo de Cohesión**: «Fondo de Cohesión».
 - En el caso del **Fondo Social Europeo**: «Fondo Social Europeo».
- c) La declaración elegida por la Comunidad Autónoma de Canarias, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad: "**Canarias Objetivo de Progreso**".

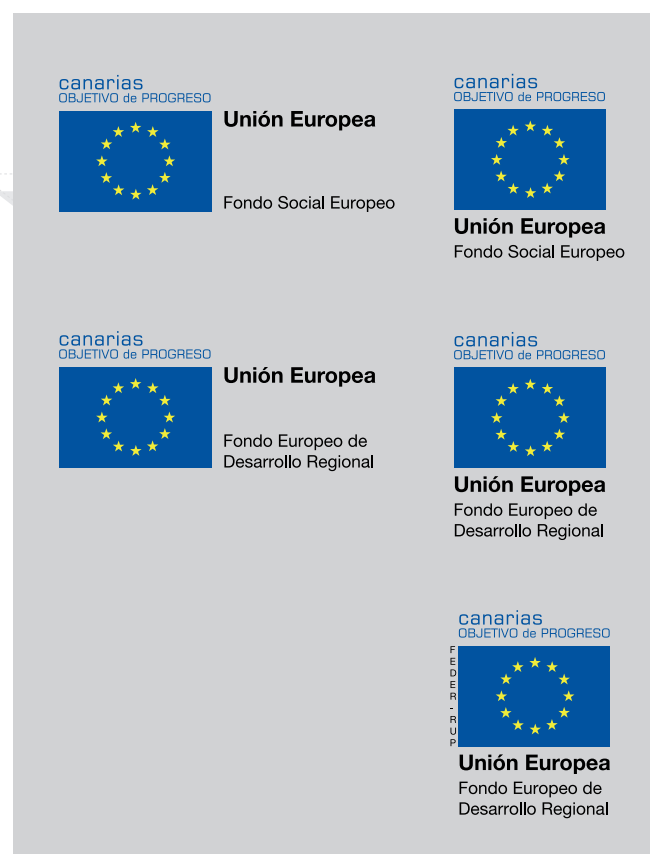
Las letras b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.

Cuando la autoridad nacional, regional o local que cofinancie, junto con el Fondo, la ejecución de la actuación incluya su emblema en el soporte publicitario este no deberá ser de superior tamaño al de la Unión Europea.

En el caso de las actuaciones cofinanciadas por los ejes 8 y 9 del Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013 se recomienda la utilización del emblema de la Unión Europea con la referencia FEDER - RUP.

Se podrá descargar el emblema de la Unión Europea con la referencia a la Unión Europea, la referencia al Fondo en cuestión y el eslogan de la Comunidad Autónoma de Canarias de la página web de la Consejería de Economía y Hacienda:

<http://www2.gobiernodecanarias.org/hacienda/indexInfo.html?pos=12>



3.2. Cartel

Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando estas cumplan las condiciones siguientes:

- la contribución pública total a la operación supere los 500.000 EUROS;
- la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo en cuestión ocuparán, como mínimo, 25% del cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente.

Centrado en el elemento

A A A A

A/2

A

A

Gobierno de Canarias
a bonis ad meliara

Nombre o descripción de la obra

A/2

información de interés 2
Descripción

A/2

Presupuesto: 000.000 €

1,5A

Comienzo 00/00/00 Finalización 00/00/00

A/2

canarias
OBJETIVO DE PROGRESO

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

25% de la altura reservado

A/2

9A

12A

El formato será preferentemente de la siguiente proporción: 12A x 9A.

A la derecha tres franjas con los colores de la bandera, la Marca del Gobierno de Canarias centrada, presupuesto, fechas de comienzo y finalización y colaboradores.

Centrado se coloca el nombre de la obra y cualquier otra información.

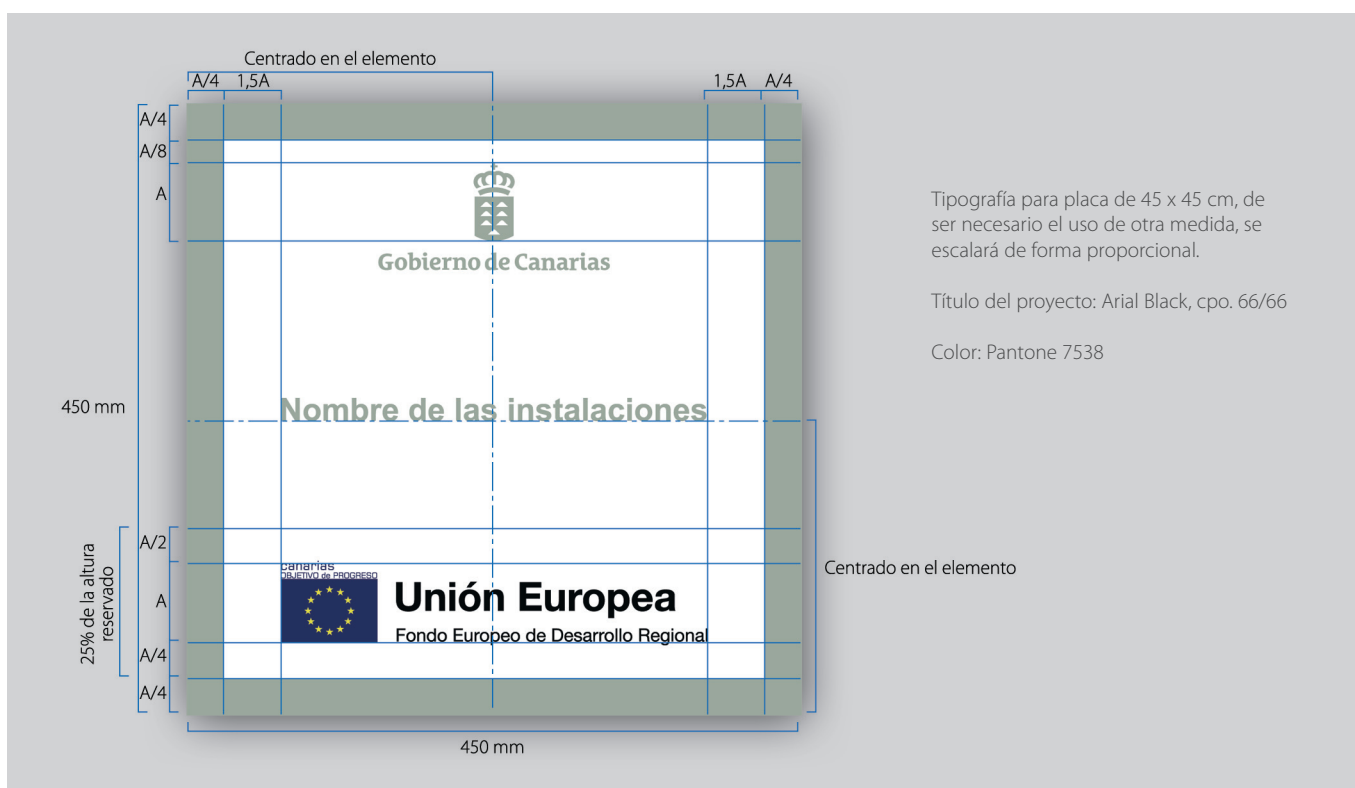
3.3. Placa explicativa

El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, cuando esta cumpla las condiciones siguientes:

a) la contribución pública total a la operación supere los 500.000 EUROS;

b) la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además del emblema europeo y la referencia al Fondo en cuestión. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25% de la placa.



3.4. Contratación

3.4.1. Anuncios de licitación

Cuando los proyectos cofinanciados por Fondos Estructurales se lleven a cabo por cualquiera de los procedimientos o formas de adjudicación previstos legalmente, el órgano de contratación velará porque en los anuncios de licitación publicados figure siempre la participación financiera de la Unión Europea, señalando con claridad el Fondo correspondiente así como el porcentaje de participación.

3.4.2. Pliego de cláusulas administrativas

En estos pliegos deberá figurar, de forma clara y concisa, la participación europea con su correspondiente porcentaje de financiación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser tenidas en cuenta según la normativa comunitaria por el adjudicatario del mismo, en especial, las obligaciones relativas a la colocación del cartel y la placa explicativa permanente en el enclave de las operaciones.

Gobierno de Canarias **Unión Europea**
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Anuncio de Licitación
Contrato de suministros

- Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:
 - Organismo:
 - Dependencia que tramita el expediente:
 - Número de expediente:
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto:
 - Número de unidades a entregar:
 - Plazo de entrega:
 - División por lotes:
- Tramitación y tipo de procedimiento
 - Tramitación:
 - Procedimiento:
 - Criterios de adjudicación y su ponderación:
- Presupuesto base de licitación:
- Obtención de documentación e información:
 - Entidad:
 - Domicilio:
 - Localidad y Código Postal:
 - Teléfono:
 - Telefax:
 - Fecha límite de obtención de documentos e información:
- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - Fecha límite de presentación:
 - Documentación a presentar:
 - Lugar de presentación:
 - Entidad
 - Domicilio
 - Localidad y Código Postal
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- Apertura de las ofertas:
 - Entidad:
 - Domicilio:
 - Localidad:
 - Fecha:
 - Hora:

En a de de

Gobierno de Canarias **Unión Europea**
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Pliego de Cláusulas Administrativas

Cláusula Régimen Jurídico

En cualquier caso, la contratación deberá supeditarse a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Asimismo, habrá que sujetarse a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado Reglamento CE nº 1260/1999, y con arreglo a las normas contenidas en el Anexo del Reglamento CE nº 1159/2000 de la comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades que debe llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

CLÁUSULA PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria (...), proyecto de inversión (...) cofinanciado por el Fondo (de que se trate) en un porcentaje de cofinanciación de (...)%.

3.5. Órdenes de convocatoria de subvenciones y convenios

Todas las órdenes de convocatoria de ayudas, subvenciones y transferencias, así como convenios y contratos-programa cofinanciados con Fondos Estructurales deberán contener los siguientes elementos:

- a) En el encabezamiento: deberá figurar necesariamente el hecho de que están cofinanciadas, así como el Fondo Estructural correspondiente.
- b) En la exposición de motivos: deberá reseñarse, de forma más amplia, la referencia al Programa Operativo de que se trate y el eje y tema prioritario que sirven de cobertura a la ayuda, subvención, transferencia, convenio y contratos-programa de que se trate, así como los objetivos de actuación propuestos.
- c) En las bases:
 - Donde se determine la naturaleza de las actuaciones propuestas, se reseñará que están cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Canarias y el Fondo Europeo que corresponda. Asimismo, se explicitará que su régimen jurídico se regirá por la normativa comunitaria del Fondo en cuestión, señalando el Reglamento Comunitario que lo regula.
 - Donde se determine la dotación económica, se reseñará la cofinanciación del Fondo Europeo correspondiente y se señalará el porcentaje de financiación europea.

- Se incluirá una base específica denominada Información y Publicidad, en la que se hará constar las obligaciones del beneficiario con respecto a las normas de publicidad contenidas en la normativa comunitaria, tal y como especifica el presente Manual.


En las convocatorias de ayudas debe incluirse la siguiente frase: "La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

3.5.1. Modelo de Solicitud de Subvenciones

En los modelos de solicitud de concesión de ayudas a los beneficiarios, así como en sus anexos, debe figurar obligatoriamente el emblema de la Unión Europea con la leyenda del Fondo correspondiente, siempre que se trate de ayudas con cofinanciación europea.

3.5.2. Modelo de Resolución de Concesión de Subvenciones

En la totalidad de modelos de resolución y en las notificaciones de concesión de ayudas se debe indicar, a través de la inclusión del emblema europeo con la leyenda del Fondo correspondiente, la participación de la Unión Europea en la financiación.



Asimismo, debe señalarse el importe de la ayuda y el porcentaje aportado por el Fondo Estructural de que se trate.





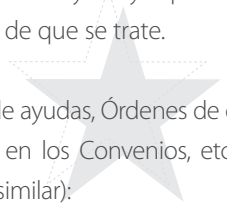
En las Resoluciones de concesiones de ayudas, Órdenes de concesión de ayudas, en los Contratos, en los Convenios, etc., se debe incluir la siguiente frase (u otra similar):

“Esta resolución / adjudicación / convenio / etc., supone su aceptación de ser incluido en la lista pública que se recoge en

el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

3.5.3. Modelo de Convenio

En los modelos de convenios o contratos-programa debe indicarse la participación de la Unión Europea con la inclusión del emblema europeo acompañado de la mención del Fondo correspondiente.



3.6. Actuaciones de formación y asesoramiento

En los servicios de orientación, información, asesoramiento, etc., financiados por Fondos, se ha de dar amplia difusión a los beneficiarios de los mismos, acerca de la ayuda proporcionada por el Fondo que corresponda, en la financiación del servicio que se ofrece. Por otra parte, en las instalaciones o locales donde estos servicios se presten, así como en la documentación utilizada, debe existir algún soporte gráfico que informe, así mismo, de la citada financiación, debiendo aparecer el emblema con la referencia de Unión Europea, la leyenda del fondo al que pertenece así como el eslogan "Canarias Objetivo de Progreso", de acuerdo con las normas que se detallan en el anexo I de este manual.

En las actuaciones de Formación cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la información sobre la financiación

comunitaria ha de estar presente tanto en los locales donde se desarrollen las acciones formativas, como en toda la documentación relacionada con las mismas (anuncios, folletos, impresos de matrícula, material, certificados, títulos, etc.), debiendo aparecer el emblema con la referencia Unión Europea, la mención al Fondo Social Europeo y el eslogan "Canarias Objetivo de Progreso", de acuerdo con las normas que se detallan en el anexo I del Manual.

En las Ayudas al empleo y la contratación, se ha de garantizar que las personas beneficiarias, cuyos contratos han sido subvencionados, o son beneficiarias directas de cualquier otra ayuda al empleo, tienen conocimiento del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la financiación.

3.7. Diplomas y certificados

Los diplomas y certificados, tanto relacionados a proyectos de formación cofinanciados por los Fondos Estructurales, como a acciones de divulgación de los propios Fondos deben presentar en el encabezamiento el emblema de la Unión Europea con la referencia Unión Europea, la referencia al

Fondo encargado de contribuir a la ayuda o subvención y el eslogan en Canarias.

De cualquier manera, el emblema ha de tener el mismo tamaño o superior al emblema de cualquier otra institución que esté presente en el diploma o certificado.

El diagrama muestra un certificado con los siguientes elementos:

- Encabezamiento:** Logotipo del Gobierno de Canarias a la izquierda y el logotipo de la Unión Europea con el texto "Unión Europea" y "Fondo Social Europeo" a la derecha.
- Cuerpo del certificado:**
 - Un recuadro con el texto: "Lugar o centro donde se realiza"
 - Una franja azul con el texto "CERTIFICADO" en blanco.
 - El texto "Nombre Apellido Apellido" en negrita.
 - Un párrafo de texto de relleno: "Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullam".
 - El texto "Lugar y fecha de la firma" en negrita.
 - El texto "Nombre Apellido Apellido" en negrita, con "Cargo que ocupa" debajo.

Formato: DIN-A 4

Impresión: Cuatricromía

Azul "certificado o diploma": Pantone 3005

Escudo grande: 30% Pantone 7538

De no disponer de la tipografía Univers podrán utilizarse otras similares como la Helvética, Arial, etc.

Tipografías:

Lugar o Centro

Univers 55 Roman, cpo. 14

Certificado o Diploma

Univers 65 Bold, cpo. 24

Nombre Apellido Apellido

Univers 65 Bold, cpo. 14

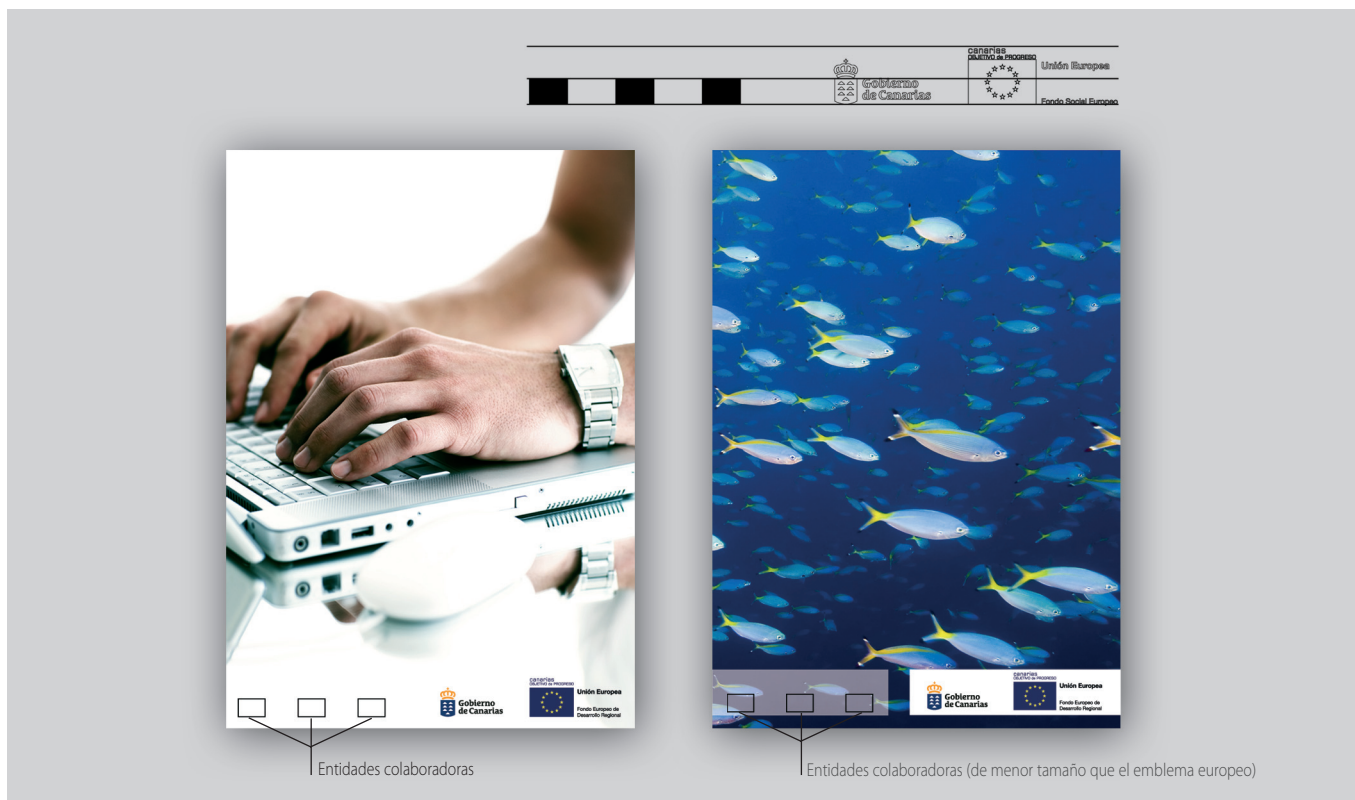
Resto del texto

Univers 45 Light, cpo. 12

3.8. Cartelería

Se colocarán carteles con su mención a la participación de la Unión Europea, mostrando el emblema y referencia de la Unión Europea, nombrando la participación del Fondo interviniendo así como el eslogan "Canarias Objetivo de Progreso" en los organismos que realicen o se beneficien de las medidas financiadas por los Fondos Estructurales (oficinas de empleo,

centros de formación profesional, cámaras de comercio e industria, cámaras agrarias, agencias de desarrollo regional, etc.) para dar a conocer a la ciudadanía el protagonismo de la Unión Europea en el desarrollo de los recursos humanos, la formación profesional y el empleo, la inversión en las empresas y en el desarrollo rural.



3.9. Material de comunicación: publicaciones impresas

Los proyectos y actuaciones que estén cofinanciados por los Fondos Estructurales y sean editados independientemente de su formato (cuadernillos, folletos, notas informativas, etc.) , han de mostrar en la contraportada la referencia de participación de la Unión Europea con su emblema y con la Referencia Unión Europea así como

mencionar el Fondo participante y el eslogan “Canarias Objetivo de Progreso”.

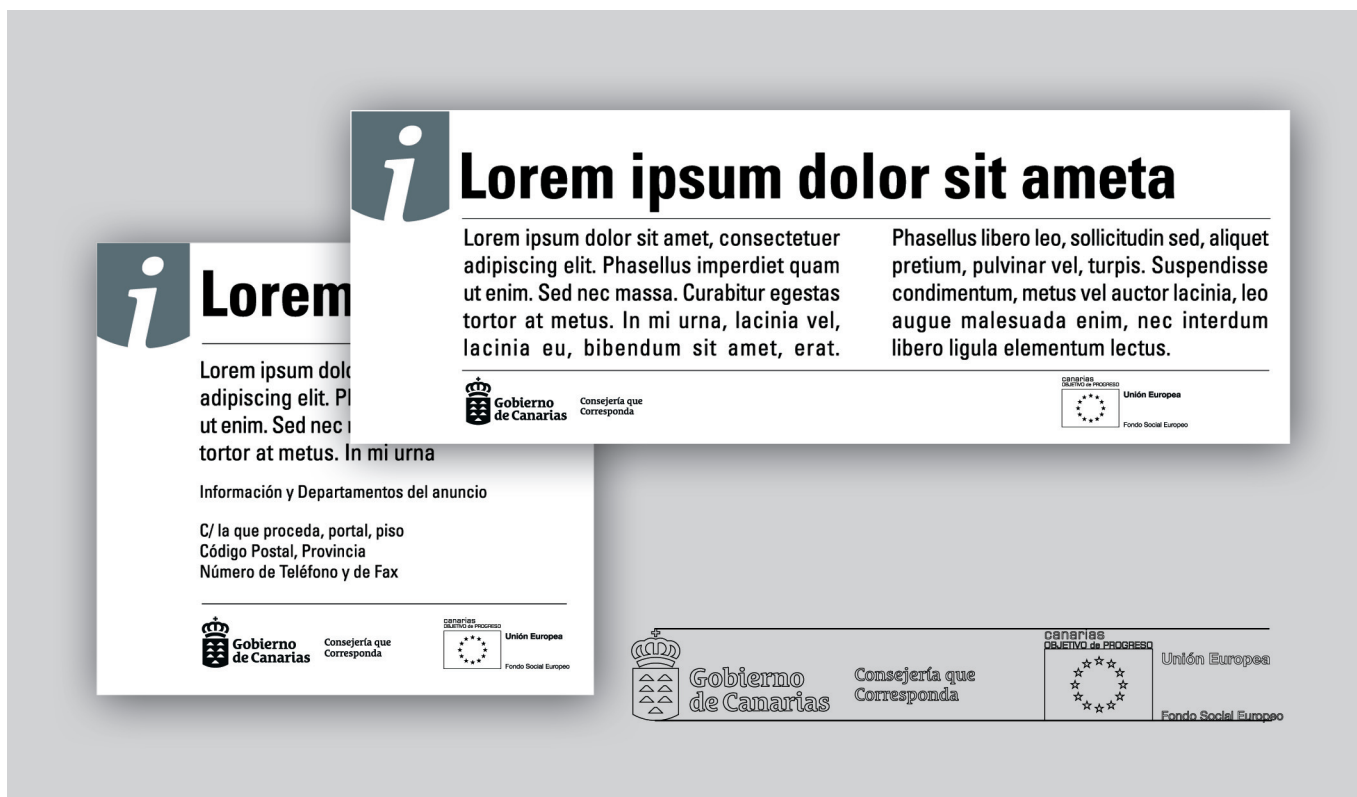
Asimismo, el material didáctico correspondiente a actuaciones formativas (cursos de formación, jornadas, seminarios, etc.) ha de indicar la participación de la Unión Europea.



3.10. Aplicaciones en prensa

En el uso del Emblema Europeo en aplicaciones en prensa, se emplearán los mismos principios indicados en el punto sobre material de comunicación.

El emblema de la UE con la referencia Unión Europea con la mención al Fondo participante y el eslogan "Canarias objetivo de progreso" y el logo del Gobierno de Canarias deberán ir siempre al mismo tamaño. En algunos casos en emblema de la UE podrá ser superior.



3.11. Información electrónica o audiovisual

La información difundida a través de internet de los proyectos cofinanciados por los Fondos Estructurales ha de respetar en todo momento la normativa de aplicación:

- Mencionar la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo correspondiente al menos en la página de presentación (home-page).
- Crear un vínculo (hyperlink) hacia las demás páginas web de la Comisión relativas a los distintos Fondos Estructurales.



3.12. Actividades informativas

En conferencias, seminarios, ferias, exposiciones, concursos... vinculados a intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales se deberá reflejar la participación comunitaria con la presencia de la bandera europea en la sala de reunión y del emblema en los documentos.

Las oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros ayudarán, en caso necesario, a la preparación y realización de las actividades.



3.13. Artículos promocionales

En este tipo de objetos se debe incluir siempre el emblema de la Unión Europea y la referencia a la Unión Europea. No es obligatorio incluir la referencia al Fondo que finan-

cia la operación ni el eslogan “Canarias, Objetivo de Progreso” en los artículos promocionales de pequeño tamaño.



3.14. Seguimiento de acciones

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de Información y Publicidad, la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, como Organismo Intermedio, realizará periódicamente un seguimiento a las acciones puestas en marcha

por los Fondos Estructurales en Canarias, así como a las empresas, organizaciones que, de alguna manera, participan en su ejecución.

Este seguimiento se llevará a cabo a través del GRIPCAN.



Normas generales de uso del emblema europeo y del eslogan en Canarias

4.1. Descripción y características gráficas

La utilización del emblema de la Unión Europea es obligatoria en todas las acciones visuales de información y publicidad sobre la participación de los Fondos Estructurales y de Cohesión.

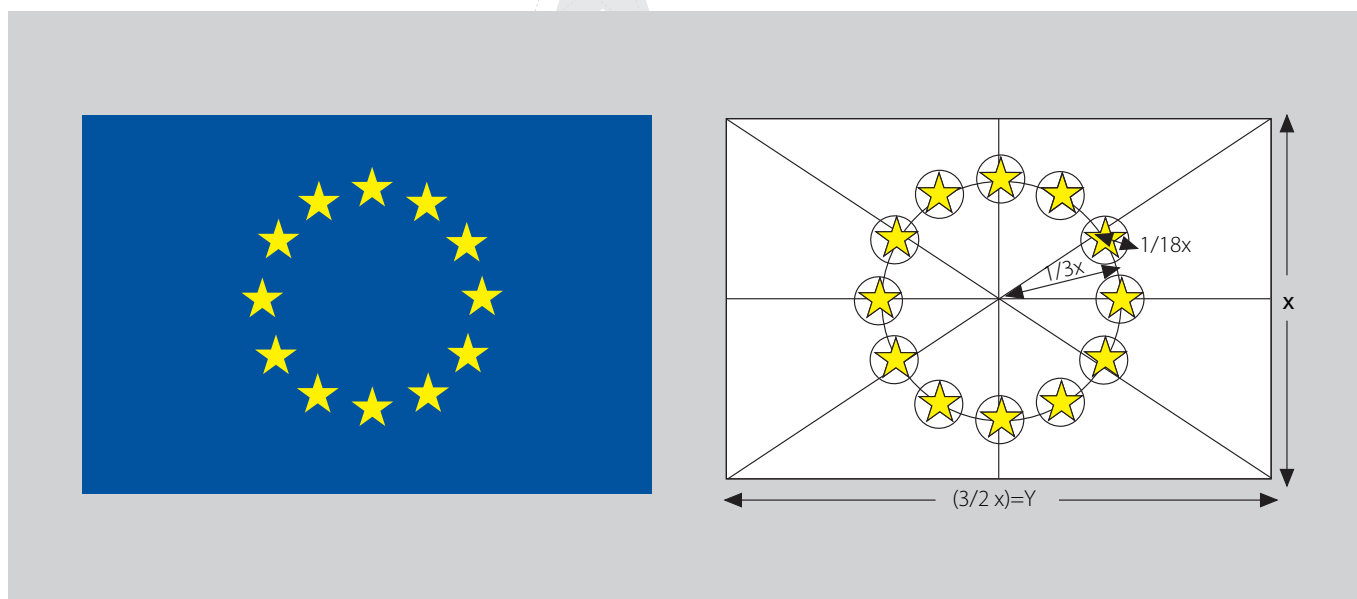
El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a una vez y media la altura de la misma. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario, cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo.

El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera.

Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un decimooctavo de la altura de la bandera.


Todas las estrellas están en posición vertical, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos apoyándose sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera.

La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj y su número es invariable.







Unión Europea



Unión Europea




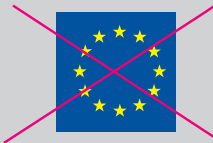
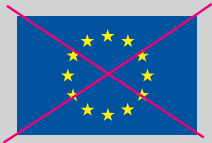


Unión Europea



Unión Europea

Malas reproducciones





4.2. Colores reglamentarios

Los colores reglamentarios son los siguientes:

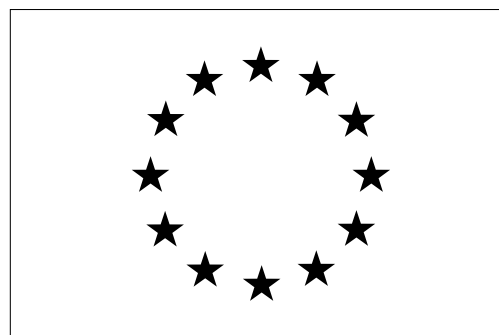
- PANTONE REFLEX BLUE para la superficie del rectángulo.
- PANTONE YELLOW para las estrellas.



4.3. Reproducción en cuatricomía

Cuando se imprima en cuatricomía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados.

- El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene utilizando un 100% de "Process Cyan" con un 80% de "Process Magenta".
- El PANTONE REFLEX YELLOW se obtiene utilizando un 100% de "Process Yellow".



4.4. Reproducción en monocromía

Si el negro es el único color disponible, deberá delimitarse la superficie del rectángulo con un borde negro y estampar las estrellas, también en negro, sobre fondo blanco.

En caso de que el único color disponible sea el azul (es imprescindible que sea Reflex Blue), se utilizará este como color de fondo al 100% y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.



4.5. Reproducción sobre fondo de color

El emblema debe reproducirse preferentemente sobre fondo blanco.

Deben evitarse fondos de varios colores, especialmente los que no combinen bien con el azul.

Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo del emblema con un borde blanco de grosor equivalente a 1/25 de la altura del rectángulo.

Borde (grosor marco) = 1/25 de la altura.
Color: blanco.

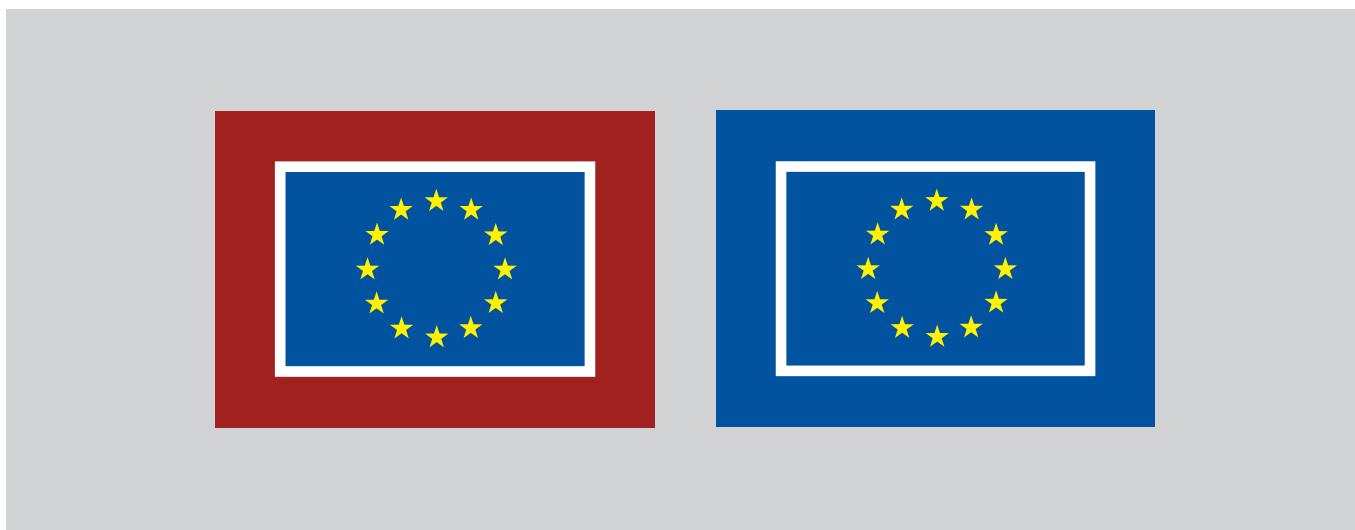
4.6. Reproducción en Internet

■ RGB:0/51/153 (hexadecimal: 003399)
■ RGB:255/204/0 (hexadecimal: FFCC00)

4.7. Utilización por Terceros

El emblema europeo podrá utilizarse únicamente cuando:

- No pueda inducir a confusión entre el usuario y la Unión Europea o el Consejo de Europa.
- No esté asociado a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Comunidad Europea o el Consejo de Europa.



Además, la autorización para utilizar el emblema europeo no confiere a quienes la obtienen derecho alguno de exclusividad, ni permite la apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento, de dicho emblema ni de ninguna otra marca o logotipo similar.

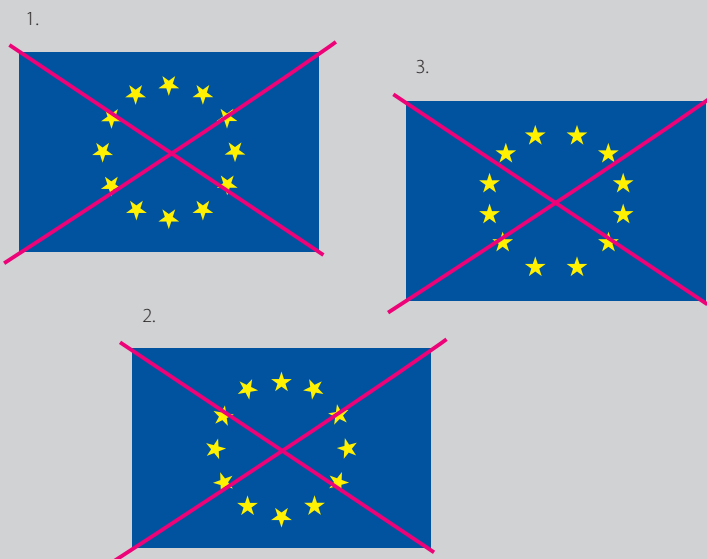
Tampoco se permite la utilización del emblema europeo con fines comerciales, conjuntamente con el logotipo, nombre o marca de una empresa.

Para más información:

http://europa.eu/abc/symbols/emblem/graphics2_es.htm

Ejemplos de malas reproducciones

1. El emblema se reproduce invertido.
2. Mala orientación de las estrellas.
3. Mala disposición de las estrellas en el círculo: las estrellas deben estar dispuestas como las horas en las esfera de un reloj.



Canarias, Objetivo de Progreso

4.8. Eslogan en Canarias

La Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias ha aprobado el diseño de un eslogan para todas aquellas acciones de información y publicidad sobre los proyectos cofinanciados por los Fondos Estructurales en Canarias.

El objetivo es dotar de una imagen homogénea a las acciones derivadas de la gestión de las ayudas provenientes de los Fondos Estructurales en el Archipiélago.

Hay que utilizar este eslogan en los instrumentos de información y publicidad que exige la normativa comunitaria.

Bajo el eslogan “**Canarias Objetivo de Progreso**” se pretende que los carteles, folletos, revistas y publicaciones electrónicas de las acciones europeas en el Archipiélago, se enmarquen en esta nueva imagen.

Ejemplos de diseño del eslogan

Horizontal (negativo)

canarias
OBJETIVO de PROGRESO

Vertical (negativo)

canarias
OBJETIVO
DE PROGRESO

Horizontal (positivo)

canarias
OBJETIVO de PROGRESO

Vertical (positivo)

canarias
OBJETIVO
DE PROGRESO

Las normas aplicables en materia de información y publicidad en la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo de Cohesión, para el Período 2007-2013, se recogen íntegramente en la sección 1 del capítulo II del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, en su versión corregida, por corrección de errores, publicada en el DOCE L45/3 del 15-2-2007.

A continuación se reproduce la misma.

REGLAMENTO (CE) No 1828/2006 DE LA COMISIÓN de 8 de diciembre de 2006

que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1083/2006

Sección 1. Información y publicidad

Artículo 2

Elaboración del plan de comunicación

1. La autoridad de gestión redactará un plan de comunicación, así como toda modificación importante que se introduzca en él, para el programa operativo del que es responsable, o bien el Estado miembro redactará un plan de comunicación para varios de los programas operativos cofinanciados por el

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) o el Fondo de Cohesión, o para todos ellos.

2. Dicho plan de comunicación tendrá como mínimo el siguiente contenido:
 - a) los objetivos y los grupos de destinatarios;
 - b) la estrategia y el contenido de las medidas de información y publicidad que han de adoptar los Estados miembros o la autoridad de gestión, destinadas a los beneficiarios potenciales, a los beneficiarios y al público en general, teniendo en cuenta el valor añadido de la ayuda comunitaria a nivel nacional, regional y local;
 - c) el presupuesto indicativo para la aplicación del plan;
 - d) los servicios administrativos u organismos responsables de la aplicación de las medidas de información y publicidad;
 - e) una indicación del modo en que han de evaluarse las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad.

Artículo 3

Examen de conformidad del plan de comunicación

Los Estados miembros o la autoridad de gestión presentarán a la Comisión el plan de comunicación en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de adopción del programa operativo, o cuando dicho plan de comunicación incluya dos o más programas operativos, a partir de la fecha de adopción del último de ellos.

En ausencia de observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, se considerará que este es conforme al artículo 2, apartado 2.

Si la Comisión envía observaciones en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, el Estado miembro o la autoridad de gestión remitirán a la Comisión, también en un plazo de dos meses, el plan de comunicación revisado.

En ausencia de nuevas observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la presentación del plan de comunicación revisado, se considerará que este puede aplicarse.

El Estado miembro o la autoridad de gestión iniciarán las actividades de información y publicidad previstas en los artículos 5, 6 y 7, cuando sean pertinentes, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación.

Artículo 4

Aplicación y seguimiento del plan de comunicación

1. En relación con cada uno de los programas operativos, la autoridad de gestión comunicará al Comité de seguimiento los puntos siguientes:
 - a) el plan de comunicación y los avances en su aplicación;
 - b) las medidas de información y publicidad llevadas a cabo;
 - c) los medios de comunicación utilizados.

La autoridad de gestión proporcionará al Comité de seguimiento ejemplos de dichas medidas.

2. Los informes anuales y el informe final de ejecución de un programa operativo a los que se refiere el artículo 67 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 incluirán:

- a) ejemplos de medidas de información y publicidad del programa operativo llevadas a cabo en el marco de la aplicación del plan de comunicación;
- b) las disposiciones relativas a las medidas de información y publicidad a las que se refiere el artículo 7, apartado 2, letra d), incluida, en su caso, la dirección electrónica en la que pueden encontrarse los datos en cuestión;
- c) el contenido de cualquier modificación importante del plan de comunicación.

El informe anual de ejecución correspondiente al año 2010 y el informe final incluirán un capítulo en el que se evalúen los resultados de las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 2, letra e).

3. Los medios utilizados para la aplicación, el seguimiento y la evaluación del plan de comunicación serán proporcionales a las medidas de información y publicidad determinadas en el plan de comunicación.

Artículo 5

Medidas de información para los beneficiarios potenciales

1. La autoridad de gestión deberá garantizar, de conformidad con el plan de comunicación, la amplia difusión del programa operativo, con información sobre las contribuciones financieras del Fondo en cuestión y su puesta a disposición de todas las partes interesadas.

Garantizará, además, la mayor difusión posible de la información sobre las oportunidades financieras de ayuda conjunta que ofrecen la Comunidad y los Estados miembros a través del programa operativo.

2. La autoridad de gestión facilitará a los beneficiarios potenciales información clara y detallada sobre los puntos siguientes como mínimo:

- a) las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación en el marco de un programa operativo;
- b) la descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación y de los períodos de tiempo correspondientes;
- c) los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
- d) los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre los programas operativos.

Asimismo, la autoridad de gestión informará a los beneficiarios potenciales acerca de la publicación prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d).

3. En materia de medidas de información y publicidad, la autoridad de gestión contará, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, con al menos uno de los organismos siguientes, capaz de difundir ampliamente la información enumerada en el apartado 2:

- a) autoridades nacionales, regionales y locales, y agencias de desarrollo;
- b) asociaciones comerciales y profesionales;
- c) interlocutores económicos y sociales;
- d) organizaciones no gubernamentales;

- e) organizaciones que representan a las empresas;
- f) centros de información sobre Europa y oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros;
- g) centros de enseñanza.

Artículo 6

Medidas de información para los beneficiarios

La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d).

Artículo 7

Responsabilidades de la autoridad de gestión relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público

- 1.** La autoridad de gestión se asegurará de que las medidas de información y publicidad se apliquen de conformidad con el plan de comunicación, destinándose al mayor número posible de medios de comunicación y utilizando diversas formas y métodos de comunicación al nivel territorial apropiado.
- 2.** La autoridad de gestión será responsable de la organización de, al menos, las siguientes medidas de información y publicidad:
 - a) una actividad informativa importante relativa a la publicidad del lanzamiento de un programa operativo, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación;
 - b) al menos una actividad informativa anual importante, de acuerdo con lo establecido en el plan de comunicación, en la que se presenten los logros del programa o programas operativos, incluidos, en su caso, los proyectos importantes;

- c) izamiento de la bandera de la Unión Europea durante una semana, a partir del 9 de mayo, delante de los locales de las autoridades de gestión;
- d) publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

No se nombrará a los participantes en una operación del FSE.

Artículo 8

Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público

1. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.
2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, cuando esta cumpla las condiciones siguientes:
 - a) la contribución pública total a la operación supere los 500.000 EUROS;
 - b) la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25% de la placa.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando estas cumplan las condiciones siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supere los 500.000 EUROS;
- b) la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25% del cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Artículo 9

Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- a) el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea;
- b) la referencia al Fondo en cuestión:
 - en el caso del FEDER: "Fondo Europeo de Desarrollo Regional";
 - en el caso del Fondo de Cohesión: "Fondo de Cohesión";
 - en el caso del FSE: "Fondo Social Europeo";
- c) una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: "Invertimos en su futuro".

Las letras b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.

Artículo 10

Redes e intercambio de experiencia

1. Las autoridades de gestión designarán a las personas de contacto responsables de la información y publicidad e informarán a la Comisión en consecuencia. Asimismo, los Estados miembros podrán designar a una única persona de contacto para todos los programas operativos.
2. Podrán crearse redes comunitarias que incluyan a las personas designadas con arreglo al apartado 1 a fin de garantizar los intercambios de buenas prácticas, incluidos los resultados de la aplicación del plan de comunicación, así como los intercambios de experiencia en la aplicación de las medidas de información y publicidad con arreglo a la presente sección.
3. Los intercambios de experiencia en el ámbito de la información y publicidad podrán recibir asistencia técnica al amparo del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

Direcciones de Interés

GOBIERNO DE CANARIAS

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- Fondo Social Europeo (F.S.E.)
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Planificación y Presupuesto
Calle Tomás Miller, 38, 3ª Planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 303 017
Fax: 928 303 343
Web: <http://www.gobcan.es/hacienda/indexInfo.html?pos=12>
Correo: fecc.ceh@gobiernodecanarias.org

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Ministerio de Economía y Hacienda
Dirección General de Fondos Comunitarios
Subdirección General de Administración del FEDER
Paseo de la Castellana, 162 - 28071 Madrid
Teléfono: 915 837 643
Web: <http://www.dgfc.sgpg.meh.es/index.jsp>
Correo: agayoso@sgpg.meh.es
- Fondo Social Europeo (F.S.E.)
Ministerio de Trabajo e Inmigración
S. G. Unidad Administradora del FSE
C / Pío Baroja, 6 - 28071. Madrid
Teléfono: 913 631 932
Web: www.mtin.es/uafse/es/index.html
Correo: iminambres@mtin.es

COMISIÓN EUROPEA

- Representación en España de la Comisión Europea
Paseo de la Castellana, 46 – 28046 Madrid
Teléfono: 91 423 80 00
Web: http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm
Correo: eu-es-docu@ec.europa.eu



Dirección General de Planificación y Presupuesto

Consejería de Economía y Hacienda

C/ Tomás Miller, nº 38

35071 Las Palmas de Gran Canaria

www.gobcan.es



**Gobierno
de Canarias**

canarias
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea